OTROSÍ 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 015-2023 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**; y **MARLON MONSALVE ASCANIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.805.132, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el acta 05 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ,** entidad territorial con NIT 800.095.728-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de manera conjunta **LAS PARTES,** hemos acordado suscribir el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación 015-2023, en adelante el **CONVENIO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 28 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** 015 de 2023, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan".*

2. Que, el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su cláusula Quinta, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 31 de julio de 2023, con la firma del acta de inicio.

3. Que, el 20 de diciembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive. Esta ampliación del plazo se sustentó en la solicitud del **MUNICIPIO,** quien manifestó que, por distintos factores en la postulación de beneficiarios, en la priorización y diagnóstico, se retrasó el otorgamiento de los subsidios, lo que impidió culminar con los mejoramientos de vivienda urbana a cargo del **MUNICIPIO** y rurales a cargo de **FONVIVIENDA,** dentro del término establecido en el **CONVENIO.**

4. Que, el 7 de marzo de 2025, **LAS PARTES** suscribieron la suspensión nro. 1 al plazo de ejecución del **CONVENIO**, por medio del cual se suspendió el plazo por el término de cuarenta (40) días calendario, esto es desde el 7 de marzo hasta el 15 de abril de 2025, con fecha de reinicio del 16 de abril de 2025 y estableciéndose como fecha de finalización el 10 de mayo de 2025. Lo anterior, en atención a que se requería expedir nuevamente un certificado de disponibilidad presupuestal y continuar garantizando las obligaciones del convenio, por cuanto, el **MUNICIPIO** requería: i) realizar el cierre fiscal del 2024; ii) renovar el registro presupuestal, lo que implica generar un nuevo CDP e incluye conciliación de cuentas y liquidación de compromisos previos; iii) ajustar en términos legales y operativos a la

vigencia del 2025, las particularidades del convenio que se suscribió en otra vigencia; iv) reorganización del presupuesto general y la asignación de recursos para la continuación de proyectos preexistentes.

5. Que, el **MUNICIPIO** mediante oficio Nro. 299349/ COD333 del 10 de abril de 2025, solicitó prorrogar el **CONVENIO** por el término de sesenta (60) días calendario, esto con el fin de contar con el tiempo necesario para ejecutar la totalidad del presupuesto asignado y cumplir los objetivos establecidos. Lo anterior, lo fundamenta en que "*Durante la ejecución del convenio, se realizó la postulación de 111 beneficiarios urbanos y 79 rurales, de los cuales 82 urbanos y 51 rurales fueron habilitados, dejando así un remanente de recursos correspondientes a 4 mejoramiento rurales y 3 urbanos por asignar*."

 En ese sentido mencionan que la financiación del proyecto se encuentra directamente vinculada a la aprobación de los diagnósticos de los beneficiarios postulados, lo que ha impactado en la ejecución del objeto del convenio. De igual forma mencionan que se han visto afectados por los siguientes factores

 1. *"(…) Los tiempos de postulación se vieron afectados debido a la transición hacia una nueva plataforma digital*
 2. *Pese a los esfuerzos que tuvo el MUNICIPIO por subsanar los documentos de lo beneficiarios no habilitados, estos fueron finalmente inhabilitados, en razón a ello se optó por realizar un nuevo proceso de postulación para suplir los 4 cupos rurales pendientes. Es por ello que el proceso implica varias etapas en las que se encuentra: Postulación, habilitación, diagnostico, validación, asignación, ejecución de obras y certificación, se requiere una prórroga a la ejecución para su adecuada realización.*
 3. *Adicionalmente, se encuentra pendiente una resolución de asignación de subsidios rurales por parte del Ministerio, la cual se retrasó debido a la suspensión temporal del convenio. Se espera que al momento de su reactivación se concluya el trámite para el beneficiario que actualmente se encuentra en proceso de validación por parte de ENTERRITORIO S.A.*
 4. *Igualmente, posterior a la habilitación de los hogares faltantes de acuerdo con los cupos y los recursos del convenio, se debe realizar el diagnóstico, aprobación por parte de ENTERRITORIO y la posterior ejecución por parte del contratista de los mejoramientos, estas actividades mencionadas anteriormente y la ejecución de los mejoramientos pendientes con diagnostico ya aprobado (12 rurales y 38 urbanos) requieren entre 45 y 60 días para su culminación" (…)*

6. Que, mediante el memorando 2025IE0004143 del 22 de abril de 2025, **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO,** Directora de Inversiones en vivienda de interés social (E), en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar la ejecución del **CONVENIO** por el término de sesenta (60) días calendario, esto es hasta el 10 de julio de 2025, con fundamento en los hechos que se resumen a continuación:

 "(…) En el marco de la ejecución del Convenio No. 015 de 2023, para cubrir los 135 mejoramientos inicialmente planeados, de acuerdo con el presupuesto disponible, el municipio realizó la postulación de 111 hogares para mejoramientos urbanos y 79 hogares para mejoramientos rurales. De estos,

después de realizar los cruces respectivos, el ministerio habilitó 82 urbanos y 51 rurales para recibir el subsidio.

Frente a los hogares habilitados, se han ejecutado y pagado 50 mejoramientos rurales y 44 mejoramientos Urbanos, quedando por ejecutar 38 mejoramientos urbanos., Para lo anterior, bajo la siguiente ejecución presupuestal:

MEJORAMIENTOS CON RESOLUCIÓN		VALOR ASIGNADO	PRESUPUESTO CONVENIO	SALDO DISPONIBLE
URBANOS	82	$ 867.990.090	$ 896.146.369	$ 28.156.279
RURALES	50	$ 906.874.343	$ 1.148.400.000	$ 241.525.657
TOTAL	132	$ 1.774.864.433	$ 2.044.546.369	$ 269.681.936

De acuerdo a la ejecución del convenio y los recursos ya comprometidos mediante resolución, a la fecha quedan recursos disponibles para realizar 4 mejoramientos rurales y 3 mejoramientos urbanos, para esto el municipio de Florencia debe postulador nuevos hogares.
La necesidad de ejecutar estos cupos restantes exige ampliar el plazo del convenio, dado que el proceso implica múltiples etapas, tales como:
• Re postulación de beneficiarios sustituyendo los no habilitados.
• Habilitación por parte del Ministerio de Vivienda.
• Diagnóstico técnico y social.
• Validación y asignación de subsidios.
• Ejecución de obras de mejoramiento.
•Supervisión, interventoría y certificación final.

Adicional a lo anteriormente mencionado se han presentado diferentes circunstancias que han afectado la normal ejecución del convenio, generando la necesidad de una prórroga han sido las siguientes:
• Transición a una nueva plataforma de postulación, lo cual dilató los tiempos iniciales al requerir la subsanación de inconsistencias documentales y redefinición de los roles de habilitación (el Ministerio asumió la habilitación de la población rural y el Municipio la urbana).
• Dificultades en subsanar los hogares no habilitados, ya que a pesar de los esfuerzos del Municipio por subsanar la documentación no fue posible, lo que obligó a emitir un nuevo listado de postulantes para llenar los cupos disponibles.
• Complejidad de los procesos operativos y técnicos asociados a la aprobación del diagnóstico, reportes de ejecución y seguimiento, certificación de existencia de los mejoramientos, los cuales requieren coordinación entre múltiples actores: Ministerio de Vivienda, ENTERRITORIO S.A., el Municipio de Florencia, la interventoría y el contratista de obra.
•Afectaciones en los tiempos de ejecución por factores climáticos en la región, que dificultan los procesos de logística y trasporte de materiales a los hogares rurales de difícil acceso.

En atención a ello, la supervisión indica que la prórroga se requiere por cuanto es "(…*) indispensable para asegurar la ejecución de la totalidad de los recursos asignados al convenio, minimizando la devolución de saldos no ejecutados, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa y contribuyendo a la mejora de las condiciones habitacionales de las familias seleccionadas.*

Además, permitirá realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio, cumpliendo con todos los procesos de supervisión, interventoría y liquidación establecidos por la normatividad vigente y las directrices de ***FONVIVIENDA****(...)"*

7. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el Informe de Supervisión del **MINISTERIO**, con corte al 23 de abril de 2025, el cual refleja el avance físico de ejecución del proyecto, y tras evaluar la solicitud, se considera que esta se encuentra debidamente justificada en atención a que se requiere un plazo adicional para ejecutar la totalidad de los recursos asignados y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa. De igual forma, se requiere realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del **CONVENIO.**

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí 2, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución **CONVENIO** por el término de sesenta (60) días calendario, desde el 11 de mayo hasta el 10 de julio de 2025.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA-: **DOCUMENTOS. -** Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando Nro. 2025IE0004143 del 22 de abril de 2025, expedido por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Informe de la supervisión de FONVIVIENDA**,** con corte al 23 de abril de 2025.
3. Oficio 299349/ COD333 del 10 de abril de 2025, expedido por **EL MUNICIPIO**.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO**, conservan su vigencia y alcance.

QUINTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte de la misma se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA

Revisó: Olga Nuñez Altamar/ Abogada Fonvivienda.

Revisó: Carolina Monroy / Contratista PA – CTO-001F-2025.

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo Fonvivienda